



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



GOBIERNO DE COLOMBIA



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184100308201



08-08-2018

Bogotá D.C., 08-08-2018

Señores

CONCESION RUNT, ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y PROPIETARIOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ESPECIAL.

Asunto: Procedimiento para la continuación del trámite de cambio de servicio de público a particular en la modalidad de servicio especial.

Respetados Señores.

Como es de su conocimiento el pasado 24 de julio de 2018, venció el término de un (1) año para adelantar el trámite de cambio de servicio de público a particular para vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial, sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015.

Por tanto, se ha considerado permitir a los propietarios que dentro del plazo señalado iniciaron el trámite de cambio de servicio de público a particular ante el organismo de tránsito respectivo y quedó el registro de la solicitud en la plataforma HQ-RUNT, pero les fue rechazada por algún motivo relacionado con el proceso de validación consagrado en el numeral 4 del artículo 34 de la Resolución 12379 de 2012, modificada por la Resolución 2661 de 2017, que puedan durante un plazo de máximo sesenta (60) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente circular en la página web del Ministerio, continuar con el trámite una vez hayan subsanado las situaciones por la cual se le negó inicialmente.

En este sentido, el organismo de tránsito al recibir la petición de cambio de servicio, deberá validar en la plataforma HQ-RUNT que aparezca el registro de la solicitud presentada durante el periodo comprendido entre el 24 de julio de 2017 y el 24 de julio de 2018 en estado RECHAZADA o FINALIZADA sin haber aprobado el trámite, de lo contrario no podrá continuar el trámite.

Cordialmente,

MANUEL GONZALEZ HURTADO
Director de Transporte y Tránsito